



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

OBISPADO DE LEON

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia Nos. ha dirigido la comunicación siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 5.^a—Negociado 2.^o»

ILTMO. SR.:

El Ministro de Hacienda me dice con fecha 30 de Diciembre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el decreto siguiente: «A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los dictámenes del de Estado en pleno y de la Intervención General de la Administración del Estado, y con arreglo á lo que dispone el artículo veinticinco del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero. Se modifica la designación de «Diócesis no arregladas» que tienen en el presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales «Sección tercera» «Ministerio de Gracia y Justicia» del corriente año económico mil ochocientos noventa

y seis, noventa y siete, las de Cuenca, León, Mondoñedo, Osma, Plasencia, Santander y Solsona, en cumplimiento de los Reales Decretos que se han dictado asintiendo á que se pongan en ejecución los arreglos y demarcaciones parroquiales.—Artículo segundo. Se autoriza el reconocimiento y pago de obligaciones de personal y material del Clero parroquial, benefical y colegial suprimiendo de las indicadas Diócesis, al respecto de las dotaciones que, como consecuencia de dichos arreglos se han fijado, sin aumento en la totalidad de las cifras á que antes ascendían; y al efecto, quedan rectificadas los créditos afectos á los capítulos diez y once del citado presupuesto en cuanto resulten compensados los excesos que representen las nuevas asignaciones con economías de igual ó mayor importe hechas en las mismas.—Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.»

De Real Orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, encareciéndole al propio tiempo que al plantear el arreglo de esa Diócesis, bien desde luego ó bien paulatinamente, no excedan las asignaciones de personal y culto de la cantidad aprobada en el referido arreglo; pues la situación del Tesoro no permite, por ahora, aumento alguno en el presupuesto total de la misma.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1897.—TEJADA.—Señor Obispo de León.»

Esta misma Real Orden le ha sido comunicada también al Sr. Administrador-Habilitado por la Ordenación de Pagos, mandándole que desde el día primero del actual extienda las nóminas y haga las relaciones acomodándose á lo dispuesto en el arreglo parroquial y se ocupa con la mayor diligencia en cumplimentarlo.

Nos en vista de que han dejado de existir las causas que indicamos en el núm. 35 del BOLETÍN DEL CLERO, correspondiente al 27 de Agosto de 1896, y que motivaron la suspensión de lo mandado en el núm. 28 del mismo BOLETÍN, correspondiente al 9 de Julio de dicho año, he-

mos tenido á bien disponer: que el arreglo parroquial de esta Diócesis publicado en el mencionado BOLETÍN de 9 de Julio último comience á regir desde 1.º de Febrero próximo y á ejecutarse conforme á las reglas dadas en nuestra instrucción del repetido BOLETÍN de 9 de Julio. Por lo tanto la nota que allí se manda poner en los libros parroquiales, habrá de concebirse en estos términos: *El arreglo parroquial de esta Diócesis empezó á regir en esta Iglesia desde el día primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.*

Encargamos á todo el Clero y de un modo particular á los Señores Arciprestes que tengan á la vista la referida instrucción, á fin de obrar con arreglo en un todo á lo que en ella se dispone, consultando á Nos cualquiera duda que sobre ella pueda ocurrirles.

A raíz de la publicación en la fecha expresada del citado arreglo parroquial, algunos Señores Arciprestes — no muchos por fortuna — Nos manifestaron los gravísimos inconvenientes que surgirían de plantear en las parroquias de sus respectivos distritos los nuevos aranceles; en su consecuencia y después de haberlo meditado con mucha detención, facultamos á los mencionados Arciprestazgos para que sigan rigiéndose por los aranceles antiguos, que al presente aún se hallan en práctica, con todas sus consecuencias.

León, 18 de Enero de 1897.

✠ EL OBISPO.

Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor,
Dr. Adolfo Pérez Muñoz,
Canónigo Secretario.

Rectificaciones al cuadro del arreglo parroquial publicado en el Boletín de 9 de Julio de 1896.

—Los Coadjutores de Villanueva del Campo son cinco en vez de cuatro que se dice en el cuadro.

—La Fábrica de la Iglesia de Cerecinos de la Orden aparece con 300 pesetas de dotación y han de ser 200.

—Al curato de Buenavista de Valdavia le corresponden 1025 pesetas y aparece con 1000.

—La parroquia que queda como filial en Villalón es la de San Juan en vez de la de San Pedro.

—No es Carrizal sino Cañizal el anejo de San Vicente del Condado.

—Santovenia del Monte no tiene anejo.

El Administrador-Habilitado.—A consecuencia de la Real orden á que hace referencia nuestro Rdo. Prelado estoy haciendo las relaciones de personal y culto parroquial con la actividad posible, y como este trabajo requiere muchas alteraciones y exige una confrontación laboriosa en la Ordenación general de pagos, es seguro que los libramientos de Enero se retrasarán algunos dias, por lo que ruego á todos los señores partícipes que no se presenten á cobrar los haberes de dicho mes, sin previo aviso.

León 20 de Enero de 1897.—José María Lázaro.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, los sugetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á los *Órdenes Menores y Mayores* que se han de celebrar, Dios mediante, en el día 13 de Marzo venidero, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 6 del próximo Febrero, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estu-

dios aprobados, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si en ellas hubiere más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo; certificación de buena vida y costumbres; de frecuencia de los Santos Sacramentos; de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria ó contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; y los que hayan estado en el servicio militar, testimoniales de la jurisdicción Castrense.

Además de los documentos expresados, deberán presentar para la *Prima Clerical Tonsura y Órdenes Menores*, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación, el del último *Orden* recibido y certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado y Presbiterado* el título del último *Orden* y certificación de haberle ejercido.

Es preciso sepan también que no se admitirá á ninguno á la recepción *de orden sacro*, si no hubiere cursado y probado los *dos años*, de Teología dogmática y Moral en los que siguen la carrera abreviada, y *cuatro años* de Teología en los que siguen la carrera lata ó mayor, según se dispone en la Constitución CCXVI de las Sinodales del Obispado; así como tampoco si no hubiere estado interno en el Seminario durante todo el tiempo, al menos, que haya de invertirse en la recepción de órdenes hasta el Presbiterado inclusive, como se prescribe en la Constitución CCXCIX de las referidas Sinodales; á no haber mediado dispensa de esta última condición, concedida por el Prelado en vista de justas y graves causas, convenientemente expuestas.

Transcurrido el día señalado, no se admitirá solicitud alguna, ni se dará curso á las presentadas, si carecen de alguno de los requisitos prevenidos, que deberán tener muy en cuenta los interesados.

Los exámenes tendrán lugar los días 10 y siguientes de Febrero y los ejercicios espirituales darán principio el día 3 de Marzo.

León, 20 de Enero de 1897.—Dr. Alfonso Pérez Muñoz, Canónigo-Secretario.



Ha llegado ya á Madrid, y visitado oficialmente á S. M., el nuevo Nuncio Apostólico en España, Monseñor José Francisco Nava di Bontifé, quien dirigió á S. M. el siguiente discurso:

SEÑORA:

«Tengo la alta honra de presentar á S. M. las Cartas Pontificias que me acreditan en calidad de Nuncio Apostólico en esta Corte. Al confiarme esta misión el Santo Padre León XIII, mi augusto Soberano, me ha dado el gratisimo encargo de hacer públicos sus sentimientos de paternal benevolencia y particular estimación hacia V. M., que ha demostrado prácticamente, de modo tan admirable, de cuánto es capaz, para el mayor lustre de un Trono por tantos títulos glorioso, y en pro de un pueblo eminentemente caballeroso, una Reina en quien las dotes de la inteligencia se hermanan con las más preciadas virtudes cristianas. Su Santidad mira con no menor predilección al augusto hijo de V. M., educado en la escuela y en los religiosos ejemplos de madre de tanto valer, y en el cual se cifra la suerte futura de esta ilustre y católica nación. Principalmente en estos momentos, el Sumo Pontífice dirige sus más ardientes votos al Omnipotente, dispensador de todo bien, para que proteja y haga prosperar á España, su hija predilecta, como una de las más queridas porciones de su gran familia católica, y para que mantenga y acreciente, si cabe, fuerte é inexpugnable la viva fe y el amor ferviente y activo á la Religión, base principal de su verdadera grandeza y el más bello de los esplendores que brillan en los fastos de su preclara historia. Por lo que á mí toca, si me lisonjea representar al Supremo Jerarca de la Iglesia en este país donde tuvieron su cuna mis remotos antepasados, no puedo menos de sentir cuán débiles son mis fuerzas ante la alta y difícil misión que me ha sido encomendada; confío, sin embargo, en llevarla á feliz término con la ayuda de Dios, sobre cuyo valioso y constante auxilio debe con fundamento esperarse, cuando se promueven y tutelan, como es estrecho y debermío, los sacrosantos intereses de la Religión. No dudo tampoco que, merced á la benévola y eficaz protección de V. M., me será más fácil cumplir el encargo de mantener y hacer cada vez más íntimas y cordiales las relaciones que felizmente existen entre la Santa Sede y el Gobierno de V. M. A este fin, y con tal

confianza, me esforzaré en poner todo mi empeño en el cumplimiento de los deberes de mi cargo, profundamente convencido de que de la amistosa concordia de ambas potestades resultan inestimables ventajas en pro de la sociedad y de la Iglesia, y que nada como la Religión contribuye á la estabilidad, á la paz y al bienestar social y político de los Estados y los pueblos.»

Terminada la lectura, S. M. la Reina Regente se dignó contestar en estos términos:

SEÑOR NUNCIO:

«Recibo gustosa las Cartas Pontificias que os acreditan en calidad de Nuncio Apostólico. Nada puede ser tan grato á mi corazón como la prueba de paternal afecto que me trasmitís, al haceros intérprete de los sentimientos de especial predilección de Su Santidad León XIII hacia mí, hacia su augusto ahijado y hacia el noble pueblo cuyos destinos se cifran en la persona de mi amado hijo. Vivo reconocimiento llena mi alma al saber que el Soberano Pontífice bendice los constantes desvelos de una madre que pone todo su empeño en lograr que el Trono de Alfonso XIII, glorioso por los memorables hechos de sus mayores, sea origen de venturas para la nación que está llamada á regir, é incesantemente pido al Todopoderoso conserve largos años, para bien de la Religión y de la sociedad, la preciosa vida del venerable Pontífice que ha sabido rodear de tanto esplendor la Cátedra de San Pedro, ilustrada por larga serie de santos y varones eminentes, y que, en la mayor altura que á hombre alguno sea dado alcanzar, ha sido ejemplo del más acabado saber, mostrándose incomparablemente grande en todas las arduas cuestiones que la Providencia le ha llamado á resolver. No es menos vivo el reconocimiento que me inspiran los fervientes votos que al Cielo eleva el Santo Padre por la prosperidad y ventura de mi familia y del pueblo español, en quien, por el transcurso de los siglos, no decaen los sentimientos en que se inspira su preclara historia. En cuanto á vos, Sr. Nuncio, al daros la bienvenida, puedo aseguraros que, al temor que experimentáis de que sean débiles vuestras fuerzas para el logro de los nobles propósitos que os animan, ha de suceder pronto una legítima satisfacción, hija de la viva fe que depositáis en Dios

y de la seguridad de que podéis contar desde luego con mi eficaz cooperación y la de mi Gobierno, puesto que la misión de armonía y de concordia entre ambas Potestades que os proponéis realizar, y los deseos de hacer cada día más íntimos los vínculos que unen á esta católica nación con el Supremo Jerarca de la Iglesia, no sólo están conformes con nuestra más ardiente aspiración, sino que constituyen mi más vivo anhelo.»

Monseñor Nava di Bontifé nació en Catania (Sicilia) el 23 de Julio de 1846. Fueron sus padres el Barón D. Juan Francisco Nava y D.^a Catalina Guttadamo, hija de los príncipes Reburdone. Se ordenó Monseñor Nava de Presbítero en 22 de Mayo de 1869, habiendo cursado sus estudios teológicos en la Universidad Gregoriana de Roma, como alumno de la Academia de Nobles Eclesiásticos de la misma ciudad. En el año 1876 obtuvo los títulos del Doctorado, y un año después le nombró Su Santidad Pío IX su Abledado para llevar la birreta cardenalicia al entonces Arzobispo de Lyon. En 1881 pasó Monseñor Nava de Canónigo á la Catedral de Cattanisseta, de donde era Arzobispo su tío Monseñor Guttadamo, siendo poco después nombrado Rector de aquel Seminario diocesano y Provicario general, dejando en 1881 ambos cargos al ser nombrado Obispo titular de Alabanda y Auxiliar de Cattanisseta. En 1885 fundó Monseñor Nava, en el Seminario de Cattanisseta, la Academia de Santo Tomás de Aquino, inaugurándola con un discurso notable, que le valió el unánime aplauso de los teólogos y filósofos más distinguidos de aquella época, y muchas felicitaciones oficiales. En el año 1889 le nombró León XIII su Nuncio en Bruselas, donde ha residido hasta ser nombrado para ocupar el mismo puesto en Madrid.

A N U N C I O

Novena á la Sagrada Familia, suplicando el triunfo de las armas españolas en Cuba y Filipinas, compuesta por el Doctor D. Marcelino Nava, Rector de la Iglesia del Rosarillo de Valladolid. Se vende al precio de 0'15 pesetas.—Librería de Don José Manuel de la Cuesta, Cantarranas, 38 y 40, Valladolid.